

**Informe secretarial:** Paso al despacho del señor Juez el proceso 470013105004**2021-0019000**, informando que versa sobre la misma tematica juridica, de los procesos bajo radicacón 470013105004**2021-0019100**, 470013105004**2024-0007500**, 470013105004**2024-0004100**, y 470013105004**2024-0041700**, además las entidades demandadas COLPENSIONES, y PORVENIR S.A., se encuentran debidamente notificadas y allegaron las contestaciones en cada uno de los procesos referenciados; por lo que es posible realizar audiencias conjuntas para evitar duplicidades. Igualmente, se informa que a los procesos 470013105004**2021-0019100**, 470013105004**2024-0007500**, 470013105004**2024-0004100**, y 470013105004**2024-0041700** se les programó fecha de audiencia para el 21 de agosto de 2025 a las 2:00pm, y el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para la celebracion de audiencias concentradas conforme a los articulos 77 y 80 del CPT Y SS. Ordene.

**YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER**  
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

|                                                                        |                                  |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| PROCESO:                                                               | ORDINARIO LABORAL                |
| RADICADOS:                                                             | 470013105004 <b>2021-0019000</b> |
| DEMANDANTES:                                                           | FRANCISCO MARTINEZ ARIZA         |
| DEMANDADO:                                                             | COLPENSIONES, PORVENIR S.A.      |
| ASUNTO:                                                                | FECHA DE AUDIENCIA               |
| Santa Marta, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) |                                  |

**AUTO**

Visto en informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite procesal del presente asunto, procede el despacho a resolver de la siguiente manera:

**1. Del principio de la economía procesal para realizar audiencias conjuntas**

En el presente asunto se evidenció por parte de este Despacho que el proceso 470013105004**2021-0019000**, guarda similitus en la calidad de los demandantes, pues, aunque se trata de personas físicamente diferentes, los mismos, poseen identidad jurídica en cuanto a la calidad o condición que ostentan frente al fondo de pension privado demandado, respecto del cual fungen como afiliados, con relación a los procesos los procesos: 470013105004**2021-0019100**, 470013105004**2024-0007500**, 470013105004**2024-0004100**, y 470013105004**2024-0041700**, respecto de los cuales se programó celebración de audiencia conjunta para el 21 de agosto de 2025.

Así mismo, se observa que los procesos anteriormente referenciados tienen como contraparte a los mismos demandados, esto es, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Por ultimo, las pretensiones esbozadas en cada demanda guardan identica finalidad, todavez que, persiguen de manera principal la declaratoria de ineficacia del traslado desde el régimen de prima media con prestacion definida hacia el regimen de ahorro individual.

El principio de economía procesal establece que se debe tratar de lograr en el proceso mayores resultados posibles, con el menor empleo posible de actividades, recursos, y tiempos

En ese orden, atendiendo los principios de economía y celeridad procesal, esta agencia judicial procedera a fijar fecha de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y SS para celebrarlas de manera conjunta en los procesos señalados.

**2. Del requerimiento a PORVENIR SA**

SE REQUIERE a la demandada PORVENIR S.A., para que respecto de los radicados 470013105004**2021-0019000**, allegue en el termono de tres (3) dias la siguiente información, a saber:

- “i) Si el demandante ostenta la calidad de pensionado en dicho régimen privado, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus pensionado pese a no encontrarse percibiendo aún la pensión.*
- ii) Cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero del pensionado, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan.*
- iii) Se certifique y allegue los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso del demandante.*
- iv) Allegue expediente administrativo del demandante.”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar aplicación al principio de económica procesal, con relación al proceso 470013105004**2021-0019000** para para realizar audiencias conjuntas de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y SS., con los procesos con radicación 470013105004**2021-0019100**, 470013105004**2024-0007500**, 470013105004**2024-0004100**, y 470013105004**2024-0041700**, a los cuales se le fijó fecha de audiencia por auto del 31 de julio de 2025.

**SEGUNDO.** Se fija el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2025** a las 2:00 pm, para celebrar de manera conjunta las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma ZOOM.

**TERCERO:** PLAN DEL CASO: Las audiencias se desarrollarán con la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados y vía WhatsApp, previa creación de grupo asociado al abonado celular +57 310 3025612 perteneciente al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta. Se advierte a las partes que deberán tomar las medidas necesarias para establecer su conexión, no aceptándose excusas en cuanto al tema, por cuanto, la realización de las audiencias virtuales, se encuentran respaldadas por la Ley 2213 de 2022, por la cual se establece vigencia permanente del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por lo que se les indica que la parte que no concurra a la audiencia

asumirá las consecuencias procesales de su inasistencia. Las partes que tengan dificultad con la conexión a zoom podrán conectarse a través de la Sala de Audiencias del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta ubicada

Se les informa a las partes que además del correo electrónico institucional [j04lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), el despacho cuenta con un numero único para WhatsApp para atención al público número +57 310 3025612.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO VILLALVA DEL VILLAR**  
JUEZ